



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar  
los derechos constitucionales del imputado en Piura 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**Abogado**

**AUTOR:**

Camposano Ramirez, Renzo Manuel (ORCID: 0000-0002-4712-6239)

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por permitirme estar aquí cursando una nueva experiencia en mi vida, así como también darle las gracias por tener a mis padres y hermanos con salud y vida. También quiero agradecer a mis padres, a quienes amo mucho y les debo las gracias por todo lo que han dado por mí, y agradecerles también por apoyarme en esta última etapa de mi vida universitaria.

## **AGRADECIMIENTO**

Un grato agradecimiento al maestro Dr. Dayron Lugo Denis por ser el guía en nuestra investigación, así como también agradecer el profesionalismo, paciencia y dedicación dedicada en el curso y hacia los alumnos.

A Leidy P. a quien admiro mucho y agradezco por ser mi apoyo moral y logístico en el desarrollo de esta investigación, deseándole futuros éxitos académicos y profesionales.

A Javier Guerrero L. y Miuler Mollehuanca B., a quienes considero mis mentores y agradecerles por el apoyo brindado a lo largo de mi vida universitaria.

A la Universidad César Vallejo, por abrirme las puertas y convertirse en mi casa de estudios en estos seis años de vida universitaria.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
índice de tablas	v
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimientos .....	15
3.7. Rigor Científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos .....	17
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V.CONCLUSIONES .....	34
VI.RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	37

## Índice de Tablas

Tabla 1: Validación de Especialistas de la guía de entrevista.....	13
Tabla 2: Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los especialistas.....	14

## Índice de Figuras

Figura 1. Porcentajes del Objetivo General - Analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal. .....	18
Figura 2. Porcentajes del Objetivo General - Analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal. .....	<b>19</b>
Figura 3. Porcentajes del Objetivo General - Analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal. .....	20
Figura 4. Porcentajes del Primer objetivo específico - Analizar el carácter residual de la tutela de derechos frente a derechos no tutelados en el artículo 71.	21
Figura 5. Porcentajes del Segundo objetivo específico - Fundamentar la eficacia de la tutela de derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.....	22
Figura 6. Porcentajes del Segundo objetivo específico - Fundamentar la eficacia de la tutela de derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.....	<b>23</b>
Figura 7: Porcentaje del Objetivo General - Analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal. .....	24
Figura 8: Porcentaje del Objetivo General - Analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal. .....	<b>25</b>
Figura 9: Porcentaje del Objetivo General - Analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del	

imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del nuevo código procesal penal.  
..... **26**

Figura 10: Porcentaje del primer Objetivo Específico - Analizar el carácter residual de la tutela de derechos frente a derechos no tutelados en el artículo 71. **27**

Figura 11: Porcentaje del segundo Objetivo Específico - Fundamentar la eficacia de la tutela de derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano. .... **28**

Figura 12: Porcentaje del segundo Objetivo Específico - Fundamentar la eficacia de la tutela de derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.....**29**

## **RESUMEN**

La tesis titulada “La tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado en Piura 2022”, cuyo objetivo general es analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal; asimismo, la metodología a utilizar es de tipo no experimental, descriptiva y de diseño cualitativo. Se obtuvo como resultados de las entrevistas realizadas que la tutela de derechos es interpretada en sentido amplio y no taxativo como se plantea en un sector de la doctrina, debido que nuestro derecho penal y procesal penal es de corte garantista. Se llegó a la conclusión de que la Tutela de Derechos si ampara los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente cumpliendo el carácter residual y eficaz con el cual se le caracteriza.

Palabras clave: Tutela de Derechos, derechos constitucionales, diligencias preliminares.



## **ABSTRACT**

The thesis entitled "The protection of rights in the preliminary proceedings to protect the constitutional rights of the accused in Piura 2022", whose general objective is to analyze whether it is possible to file protection of rights in the preliminary proceedings to protect the constitutional rights of the accused not strictly regulated in article 71 of the New Criminal Procedure Code; Likewise, the methodology to be used is of a non-experimental, descriptive and qualitative design type. It was obtained as a result of the interviews carried out that the protection of rights is interpreted in a broad and non-exhaustive sense as it is proposed in a sector of the doctrine, due to the fact that our criminal and criminal procedure law is of a guaranteeing nature. It was concluded that the Protection of Rights does protect the constitutional rights of the accused that are not exhaustively regulated, fulfilling the residual and effective character with which he is characterized.

Keywords: Guardianship of Rights, constitutional rights, preliminary proceeding.

## I. INTRODUCCIÓN

La tutela de derechos es un remedio de carácter procesal incorporado con la novísima reforma del Nuevo Código Procesal del 2004. Este dispositivo legal está expreso en el artículo 71, donde tiene como finalidades amparar los derechos tutelados en el mencionado dispositivo legal o mejor conocidos como “derechos informativos” (Acuerdo plenario 4-2010) y que con el pasar de los años se incorporó una nueva finalidad que son la supresión de pruebas obtenidas bajo transgresión de los más fundamentales derechos de los imputados (Acuerdo plenario 2-2012). Este remedio procesal fue incorporado como un mecanismo de auxilio de los imputados frente a los actos lesivos de los derechos cometidos en la investigación dentro de etapa primera del proceso penal común, y de manera excepcional, en determinados casos, en la segunda etapa del proceso penal.

Para entender esta problemática nos remontamos al antiguo Código de Procedimientos Penales, en donde los imputados no tenían una vía idónea penal para que puedan hacer valer los derechos y garantías que la ley proporciona ante eventuales vulneraciones, y es por ello por lo que la gran mayoría recurría a los tribunales constitucionales para ejercer sus derechos, lo que ocasionaba un gran desorden y carga laboral como procesal en los tribunales de justicia. Es por ello por lo que el legislador, al ver esta problemática, incorporó este remedio procesal al sistema nacional jurídico para resguardar los derechos del imputado, donde este remedio procesal tiene la misma eficacia que las acciones constitucionales que nos amparan, pero que ahora se podrá ejercer mediante el proceso penal, generando así un derecho penal constitucional de garantías.

A simple vista, esta incorporación solucionó muchos de los problemas que acaecían los imputados, sin embargo, en el campo de la doctrina siempre ha discutido si es que los derechos que se tutelan solo son los amparados en el artículo 71 (interpretación restrictiva) o si se amplía hacia todos los derechos y garantías constitucionales que no tienen vía legal (interpretación amplia), ambas posiciones tienen distintos fundamentos siendo el primero en donde se alega que la interpretación amplia generaría un detrimento de la ley, mientras que la segunda

expone que la interpretación estricta es inconstitucional y contraviene los derechos del imputado ya que hay derechos que se vulneran y que por las etapas en las que se encuentra, no existe una vía legal para hacerlo respetar.

Es por ello, se planteó la **formulación del problema** que es el siguiente: ¿Es posible interponer tutela de derechos en diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71?

En cuanto a la **justificación** de la presente tesis de investigación, el presente trabajo está centrado bajo la justificación **teórica**, en donde se analizará la doctrina emanada por distintos juristas, asimismo, incluir los antecedentes internacionales y nacionales acerca de este remedio procesal.

Como justificación **práctica**, la presente investigación buscará aportar viabilidad para interponer la tutela de derechos en la primera subetapa del proceso penal para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados en el artículo 71, con la finalidad de que nuestro sistema penal cumpla la función garantista y que la tutela de derechos cumpla el carácter residual con el cual se le caracteriza.

En base a la **metodología**, este trabajo se basará en una metodología cualitativa, en donde se aplicarán entrevistas a distintos abogados especializados en derecho procesal penal y fiscales especializados en derecho procesal penal, para que los resultados arrojados puedan ayudar a llegar a la solución de la problemática planteada.

El **objetivo general** de este trabajo de investigación es: Analizar si es posible interponer tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.

Como **objetivos específicos** se ha planteado lo siguiente:

- Analizar el carácter residual de la tutela de derechos frente a derechos no tutelados en el artículo 71.
- Fundamentar la eficacia de la tutela de derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.

## II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes del presente trabajo han sido divididos en dos partes, empezando por los **antecedentes internacionales** y finalizando con los antecedentes nacionales. El autor colombiano Restrepo (2019); en la exposición de su artículo científico titulado *“Acción de tutela: Una concentración de la constitucionalización del derecho jurisprudencial en Colombia”*; el objetivo se centró en preservar la finalidad y eficacia de esta acción en resguardo de los derechos fundamentales; como metodología de estudio del presente artículo es de carácter investigativo jurídico analítico; como técnica de estudio tuvo el análisis jurisprudencial de las últimas sentencias expedidas acerca de la acción de tutela en Colombia; cuya población y muestra fueron los sujetos inmersos dentro de un proceso tales como el imputado, fiscalía y los jueces; teniendo como resultado relevante, la acción de tutela permite que el estado constitucional de derecho este íntimamente relacionado con los derechos constitucionales que amparan a los ciudadanos en base a valores, normas y principios que emanan de la carta magna colombiana, asimismo; como conclusión del artículo en mención es que la acción de tutela en sí misma, es una institución que protege los derechos del imputado en una investigación, sin embargo, el trámite de este mecanismo actualmente se encuentra en unas deficiencias metodológica que el legislador debe subsanar, pero que aún así, esta igual procede para salvaguardar los derechos frente a actos lesivos del derecho.

De la misma manera, Higuera (2018); en la publicación de su artículo científico de la revista unilibre en Colombia titulado *“Acción de tutela contra resoluciones judiciales: elementos, condiciones y crítica”*; tuvo como objetivo determinar las condiciones residuales de este remedio procesal en la jurisprudencia colombiana; como metodología de estudio del presente artículo es de carácter investigativo jurídico descriptivo; como técnica de estudio es el análisis jurisprudencial de los precedentes vinculantes y las exigencias genéricas y específicas que exigen los mencionados precentes para ejercer la acción de tutela; la población y muestra son los sujetos inmersos dentro del proceso tales como el imputado, ministerio fiscal y los jueces; teniendo como resultado relevante, el imputado puede ejercer la acción de tutela frente aquellas providencias lesivas que vulneren sus derechos

constitucionales en el proceso que se le sigue; y se concluye que la acción de tutela es el remedio que ha permitido que el investigado inmerso en un proceso pueda acceder a los derechos que le asisten. El presente artículo alega que la presente acción frente a resoluciones emanadas por otras autoridades aún se encuentran en posturas no pacíficas, pero que con la acción de tutela se podrá ejercer residualmente contra aquellas resoluciones que carezcan de fundamentos y no tengan vía idóneas para respetarlos y que comprometan a la legalidad de la constitución.

Según Morales (2021); en el artículo científico publicado como “*Tutela de derechos en el proceso penal acusatorio*”; tuvo como objetivo escudriñar y esclarecer las facultades del juez constitucional para cautelar los derechos en el control judicial penal; como metodología de estudio del presente artículo es de carácter investigativo analítico; como técnica de estudio es el análisis de las bases fundamentales de la tutela para fundamentar el amparo de los derechos del imputado; la población y muestra en este artículo son los sujetos del proceso tales como imputado, fiscalía del estado y los jueces de garantías en el proceso penal mexicano; como resultado relevante es el rol fundamental del juez de garantías dentro del proceso penal como órgano revisor del proceso penal en las etapas preliminares; y como conclusión la tutela de derechos surge como reacción frente al poder punitivo del estado, en donde la tutela es un mecanismo de los investigados para ejercer y proteger sus derechos frente a la persecución estatal. Asimismo, la tutela de derechos esta redactada en sentido amplio donde no solo va a operar frente a derechos constitucionales, sino que también frente a garantías que la misma constitucion emana hacia todos los ciudadanos.

Como **antecedentes nacionales**, tenemos a Vargas (2019); en su tesis titulado “*La audiencia de tutela de derechos y el juzgamiento en un plazo razonable en la legislación procesal penal*”; tesis para obtener el título profesional de maestra en derecho procesal penal por la universidad Inca Garcilaso de la Vega; tuvo como objetivo general evidenciar si las auditorias sobre este remedio repercute en la audiencia de juicio del razonable plazo penal; como metodología de investigación es de carácter explicativo, como técnica de estudio se empleó encuestas; como población y muestra se tuvo a 24,500 abogados de la provincia de Lima; como

resultado relevante es que la audiencia de tutela de derechos repercute reveladoramente en las audiencias del razonable plazo penal, así como también en los fundamentales derechos y garantías constitucionales; y como conclusión se comprobó que la audiencia de tutela influye en el proceso, y que el derecho al razonable plazo no es ajena a ella, y que a través de una tutela se puede solicitar el respeto del plazo siempre y cuando este no tenga una vía idónea.

De la misma manera, Romero (2018); en su tesis titulado *“La audiencia de tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Chanchamayo 2017”*; tesis para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Peruana de los Andes; donde el trabajo en mención tuvo como objetivo general estatuir el uso del mencionado remedio procesal en la investigación propiamente dicha del primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de Chanchamayo del año 2017; como metodología de investigación de la tesis en mención es de carácter constructivo deductivo; como técnica de estudio se empleó cuestionarios, como población y muestra se tuvo una cantidad de cincuenta personas inmersas dentro del proceso penal; como resultado relevante que la Tutela de Derechos no ha sido bien utilizada en aquel juzgado de investigación preparatoria para poder ejercer el derecho constitucional de la defensa; y como conclusión se pudo observar que los abogados de oficio o públicos no usan correctamente la tutela de derechos para garantizar la protección de los imputados ante eventuales lesiones de sus derechos tutelados, a pesar de que este remedio procesal es eficaz ante aquellos actos arbitrarios cometidos en la etapa de investigación preparatoria.

Finalmente, Graciano (2021); en su tesis titulado *“Tutela de derechos y hábeas corpus: La protección del derecho de defensa dentro de un proceso judicial”*; tesis para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Privada de Antonio Guillermo Urrelo; donde tuvo como objetivo general detallar el amparo que otorgan los instrumentos de derecho a la defensa del imputado mediante la tutela y hábeas corpus inmersos en un proceso; la metodología de investigación de la tesis en mención es de carácter no experimental; como técnica de estudio se empleó observación documental y el análisis documental; como población y muestra se tuvo una cantidad de diez expedientes de este remedio procesal penal y treinta sentencias de la mencionada acción constitucional; como resultado relevante se

obtuvo que la tutela de derechos tiene la misma eficacia que un Hábeas Corpus, solo que la tutela esta inmersa dentro del proceso penal, siendo además el instrumento más conveniente para cautelar el derecho a la defensa en el proceso común; como conclusión, la tutela de derechos es más célere para el imputado ya que la tutela se resuelve máximo en un día, mientras que el Hábeas Corpus suele demorar tres días, sin embargo, en términos de eficacia, ambas son igual de eficaces, tanto la tutela en el proceso común, así como también el Hábeas Corpus en el proceso constitucional.

Luego de haber abordado los antecedentes internacionales y nacionales es válido aportar las **definiciones y teorías** de la materia:

**La tutela de derechos** es un remedio de carácter residual o “*sobrante*” con el fin proteger los más fundamentales derechos de los sujetos inmersos en un proceso ordinario, pero que generalmente es en favor del imputado, en donde este último al ver sus derechos y garantías lesionados en la persecución por parte del fiscal y/o también del personal policial, podrá recurrir al JIP para interponer tutela para la reposición, subsanación o que se excluya pruebas que el considere que han sido obtenidas a causa de la lesión de sus derechos. El jurista Moreno (2021), indica que la tutela es un remedio procesal de defensa a favor del imputado plantea para cautelar o reestablecer la lesión de un derecho fundamental dentro del proceso penal, siempre y cuando este dentro de toda la primera etapa del proceso penal. Lo afirmado por el citado autor, es totalmente correcto, la Tutela de Derechos tiene aquellas finalidades de restituir el derecho quebrantado, asimismo, la Tutela de Derechos ya no es solo exclusivo de toda la etapa primera del proceso ordinario, sino que se ha extendido de manera excepcional y en casos puntuales hasta la etapa intermedia, esto lo vemos reflejado en el auto de vista 4138-2018 donde se resolvió un pedido de Tutela de Derechos de manera excepcional en la etapa intermedia.

San Martín (2020), expresa la esencia de la este remedio es la protección de los fundamentales derechos del imputado, porque esta cumple con características esenciales tales como salvaguardar derechos y excluir el material probatorio que han sido obtenidos a causa de la lesión de derechos, asimismo, el mencionado autor, alega que la tutela es de carácter residual, que por lejos es uno de las

características más importante ya que esta opera frente a supuestos que no se encuentren regulados de manera específica en el texto legal. En base a lo citado, es totalmente acertado lo que expresa el autor, ya que, la Tutela de Derechos actualmente ha ido evolucionando y que las posiciones restrictivas poco a poco han ido decayendo ya que hay una gran cantidad de jueces que han interpretado garantistamente el marco normativo de la tutela, tenemos por ejemplo el caso de los cogoteros de Chiclayo, en donde el juzgado de investigación preparatoria declaró fundado el pedido de tutela solicitado de la defensa contra la disposición de conclusión de la investigación preparatoria por haberse vulnerado el fundamental derecho a la defensa, esto lo vemos reflejado en el expediente 000002-2017.

Avalos (2021), alega que la tutela en sentido amplio no lo desnaturalizaría, sino que esto sería la esencia de este remedio procesal, ya que el mismo artículo 71 hace referencia de aquellos derechos y garantías de manera general que le asisten a todos los investigados. Concordamos con lo expuesto por el autor, ya que la interpretación amplia de la Tutela de Derechos no generaría detrimento del artículo, mas bien demostraría la eficacia del mecanismo. Con lo expuesto, es necesario expresar lo que se resolvió en el auto de apelación 05-2018 o mejor conocido como “caso PPK” en donde el colegiado afirma que resultaría incorrecto hasta inconstitucional interpretar que la Tutela de Derechos es solo de carácter restringido.

Benavente (2020), expresa que la tutela es un remedio procesal de defensa en favor del imputado, en donde se resguarda los derechos de los investigados en un proceso penal, asimismo, este mecanismo no solo se limita en el sentido de defender los derechos informativos, sino todos los derechos tutelados constitucionalmente, tales como el conocer la precisión de los cargos por el cual se le imputa un delito. En concordancia a lo que expresa el citado autor, es de suma importancia citar el “caso chincheros”, donde el juez declaró fundado el pedido de tutela por parte de la defensa de los imputados en donde el juez ordenó que subsane las omisiones incurridas y que precise los cargos por los cuales se incorporó a los imputados en el proceso penal. Teniendo esto en cuenta, observamos que la Tutela de Derechos también procede contra disposiciones que contengan imputaciones genéricas o poco sustentadas.



Coaguilla (2018), sustenta que la tutela es un remedio procesal que asiste a los imputados en donde podrán ejercerlo cuando estimen que sus derechos han sido lesionados, en donde previamente deben acercarse ante el fiscal para que subsane el error cometido, y si ante la negativa de este, recién podrán recurrir a la tutela ante el juez de la investigación preparatoria. Los derechos del imputado no solo se limita a lo dispuesto en el artículo 71, sino que se extiende a todos los derechos y garantías fundamentales. Lo alegado por el referido autor es totalmente correcto, ya que la tutela es un remedio eficaz que se utiliza para hacer respetar los derechos del imputado, en referencia a lo antes mencionado, es de suma importancia citar el caso 00019-2018, donde la parte imputada solicitó al Ministerio Público la instalación de una mesa de trabajo para las pericias en la cual la mencionada institución negó hacerlo, por lo que la parte imputada recurrió ante el juez para interponer tutela, en donde el colegiado resolvió lo solicitado en favor de la parte imputada en donde ordenó al Ministerio Público que instale la mesa de trabajos entre los peritos de parte y los peritos de oficio.

**Los derechos constitucionales** son aquellos derechos que asisten a todos los ciudadanos inmersos dentro de una sociedad, en donde estos derechos son de obligatorio cumplimiento y respeto. Arana Morales (2018) comenta que los derechos constitucionales son aquellos derechos que nos asisten desde la constitución donde el respeto es exigido de todos hacia todos.

Sanchez (2018), expresa que los derechos son emanados desde los tratados que tiene nuestra constitución y que tiene un carácter de obligatorio el respeto de estos derechos, desde el ciudadano que convive en la sociedad hasta los operadores de nuestras leyes, donde estos derechos surgen como un escudo frente actos lesivos y persiguen a los sujetos que los perturban.

Arbulú (2019), alega que los derechos constitucionales son aquellos que le son otorgados a los ciudadanos desde el momento que es concebido, ya que es ahí donde esta persona ya tiene derechos que lo amparan frente actos que lesionen su libre desarrollo, así mismo, estos derechos constituyen también unas garantías frente a la maquinaria punitiva del estado.

Villegas (2020) comenta que los derechos constitucionales son aquellos derechos atribuidos de manera perpetua e irrenunciables a todo sujeto inmerso en una sociedad, en donde estos derechos son de respeto por todos los ciudadanos y que constituyen el principal núcleo del respeto a la dignidad humana.

Alvarado (2020), comenta que los derechos constitucionales son todos aquellos derechos que gozan de un status de irrenunciables, y que es extendido hacia todos los sujetos dentro de la sociedad, donde el estado es el protector de sus derechos, donde crea instituciones para el respeto de estos derechos, así como también crea instituciones que persiguen y castigan a los que vulneren aquellos derechos tutelados desde nuestra carta magna.

Teniendo todo en cuenta, a continuación aportaremos las dos **teorías** acerca de la Tutela de Derechos en diligencias preliminares:

Teoría en sentido estricto, la teoría restrictiva de la Tutela de Derechos se sustenta en base de los dos acuerdos plenarios emitidos por los jueces supremos, los cuales son el Acuerdo plenario 4-2010 y 2-2012 en donde los magistrados alegan que la tutela es exclusiva para el imputado y solo procede ante los supuestos regulados taxativamente en el artículo 71. Esta teoría fue materia de discusión por los sectores de la doctrina ya que se considera que la interpretación restrictiva se aleja del sistema garantista que promueve nuestro Código Procesal Penal. Esta teoría no ha sido ajena de jurisprudencia en donde los colegiados resuelven en sentido estricto la tutela, como jurisprudencia relevante de la Tutela de Derechos en sentido estricto tenemos a la casacion 136-2013-Tacna, expediente 02023-2009 y expediente 00046-2017. Consideramos que la teoría restrictiva es una teoría que en si se aparta de las bases garantistas de nuestro derecho procesal penal, ya que la interpretación amplia no produce un detrimento de la ley, sino que genera una igualdad de armas y un limite del poder punitivo del estado.

En contraparte tenemos la teoría en sentido amplio, esta teoría radica en la interpretación garantista de este remedio procesal, es decir, la Tutela de Derechos no solo se regula en base a lo expuesto del artículo 71, sino, en todos los fundamentales derechos y garantías del imputado, ya que mencionado artículo en el inciso uno habilita la asistencia de la tutela para estos derechos y que los

derechos informativos son añadidos a estos. Esta teoría también fue materia de discusión ya que algunos sectores de la doctrina consideran que interpretarlo de manera amplia es apartarse de lo dispuesto en los acuerdos plenarios. Asimismo, esta teoría no ha sido ajena en jurisprudencia relevante tales como el auto de vista 05-2018, expediente 00039-2018-4, 00249-2015, entre otros. Consideramos que esta teoría es la mas acertada y correcta para la interposicion de Tutela de Derechos, ya que no deja en indefensión al imputado frente a supuestos que no tienen vía legal y ampara todos los derechos y garantías constitucionales.

En el marco de la jurisprudencia comparada, la Tutela de Derechos tiene ciertas particularidades frente a otras acciones en otros ordenamientos jurídicos. En colombia, la tutela es conocida como acción de tutela, y está expreso en el octavo artículo de la ley penal procesal colombiana donde dice que todo imputado tiene derecho a los derechos y garantías que la carta magna colombiana regula, es decir, la acción de Tutela de Derechos en colombia es en sentido amplio. En chile, la Tutela de Derechos es conocido como cautela de derechos, esta expresa en el décimo artículo de la ley penal procesal chilena, en donde habilita la solicitud de la cautela de parte o también de oficio cuando el juez observe actos lesivos en contra del imputado. La cautela de derechos no es únicamente exclusiva en el campo penal, sino en todos los campos del derecho chileno, y no solo regula los derechos escritos en el texto legal de cada rama jurídica, sino que la proteccion abarca a los derechos fundamentales forma amplia y garantista. Finalmente, en españa, en 118 artículo del dispositivo legal de juicio, regula a la Tutela de Derechos en forma amplia ya que en su texto normativo dice que los sujetos investigados pueden interponer una recurso de Tutela de Derechos frente aquellos actos contrarios a la ley por parte del investigador para que este subsane y reponga el derecho tutelado.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación es de tipo no experimental, descriptiva y de diseño cualitativo. De tal forma, se cita el autor Galeano (2019), expresa que la investigación cualitativa tiene como puntos de enfoque el análisis del estudio de fenómenos, donde en base a interpretaciones se llega a las respuestas y explicaciones de los sucesos del estudio. Teniendo esto en cuenta, el método cualitativo se basa en el estudio e interpretación de los fenómenos, en donde no regula una serie de pasos a seguir para la respuesta concreta. En concordancia con lo expuesto, se puede deducir que el autor expresa que mediante la investigación cualitativa se puede hacer el estudio fundamental en base al análisis y descripción de los hechos investigados. Por lo que a modo de conclusión de este subtema, la tesis es de carácter cualitativo es un tipo de diseño flexivo donde las reglas no son un lineamiento general en este tipo de investigaciones.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Según Pistón (2020), las categorías en una tesis o en un determinado trabajo de investigación, tiene como genesis en el marco teórico en donde se conceptualizan los conceptos generales del tema de investigación, en donde las categorías van a convertirse en los alcances de la investigación y las subcategorías los límites de aquellos alcances.

En base a lo expuesto, las categorías de esta investigación son:

##### **Categoría 1: “La Tutela de Derechos”**

Según Peña (2018), considera que la Tutela de Derechos es un remedio que nace para la cautela hacia los imputados frente a los actos arbitrarios cometidos en la etapa primera del proceso penal ordinario, y que esta no se limita a sentidos estrictos, sino que se extiende hacia todas las fundamentales garantías y derechos del imputado.

##### **Categoría 2: “Derechos constitucionales”**

Según Granados (2019), expresa que los derechos constitucionales son aquellos derechos que son inmersos en cada persona que le asiste mediante los derechos

humanos universales que tienen como fin proteger la vida y la dignidad humana.  
**(Anexo 01 – Matriz de categorización apriorística)**

### **3.3. Escenario de estudio**

Según Hernández Sampieri (2020), nos refiere que el escenario de estudio es aquel escenario donde se van a realizar el estudio del lugar, participantes, variantes de un determinado estudio. Como primer escenario de estudio del presente tesis son los estudios jurídicos ubicados en la provincia de Piura, en donde se aplicarán entrevistas para la recopilación de información necesaria, y como segundo escenario de estudio del presente tesis son las sedes del Ministerio Público de la provincia de Piura, en donde se aplicarán entrevistas para la recopilación de información necesaria para el desarrollo de la presente tesis.

### **3.4. Participantes**

Para el autor Valdivia Dueñas (2018), nos comenta que los participantes son la pieza fundamental de un trabajo de investigación, ya que con ello se puede llegar a los resultados esperados. En el escenario de estudio del presente trabajo se centrará en 10 abogados especializados en derecho procesal penal y 10 fiscales con especialidad en derecho procesal penal.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según el autor Guadalupe (2019) indican que los instrumentos de recolección de datos son aquellos instrumentos donde en la objetividad de las investigaciones se obtienen datos para los estudios realizados, asimismo, existen técnicas de recolección de datos, siendo las más indicada para investigaciones cualitativas la guía de entrevistas.

En la presente tesis se aplicará la guía de entrevistas para la recolección de datos. Ramirez (2021), expresa que para la aplicación de las guías de entrevistas se debe contar con preguntas estructuradas que permitan a los investigadores obtener los planteados objetivos en la investigación, siendo este tipo de instrumento un instrumento enriquecedor.

Asimismo, la guía de entrevista aspira obtener respuestas al problema de investigación. De tal forma, los instrumentos de recolección de datos que se

empleará en la tesis son dos guías de entrevistas, el cual, el primero va a abocado a los abogados con especialidad en Derecho procesal penal (**Ver anexo 02 – Guía de entrevista dirigido a 10 abogados especialistas en derecho procesal penal**) y como segundo grupo de participantes se aplicará el mismo instrumento hacia los 10 fiscales, quienes serán entrevistados en la ciudad de Piura (**Ver anexo 03 – Guía de entrevista dirigido a 10 fiscales especializados en derecho procesal penal en Piura**)

La validación del instrumento empleado en la tesis ha estado efectuado por el criterio de validación de experto, en donde engloba los datos de especialistas de la materia y criterios evaluar, aquellos que se valoran a continuación:

Deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente, donde se consignará la firma del especialista en señal de conformidad. (**Ver anexo 04 – Constancias y fichas de validación del instrumento**)

De tal forma, se trabajó con tres (03) especialistas que se contó para la validación, cuya calificación se presenta a continuación:

**Tabla 1: Validación de Especialistas de la guía de entrevista:**

<b>ESPECIALISTAS</b>	<b>NIVEL DE CALIFICACIÓN</b>
<b>MIULER MOLLEHUANCA BALCONA</b> Especialidad en Ciencias Pedagógicas, en ciencias policiales, criminalísticas y jurídicas. Desempeñándose como abogado defensor a tiempo completo y en asesor según contrato.	MUY BUENO
<b>ALDO ALVAREZ HURTADO</b> Especialidad en Derecho Procesal Penal y Doctor en derecho. Desempeñándose actualmente como abogado defensor a tiempo completo.	BUENO
<b>JAVIER GUERRERO LEÓN</b> Especialidad en Derecho Procesal Penal. Desempeñándose actualmente	BUENO

como abogado defensor a tiempo completo.	
--	--

De acuerdo con lo que se expresa la mencionada tabla, la guía de entrevista será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, en donde se toma en consideración factores como claridad, neutralidad, imparcialidad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, congruencia y metodología.

**Tabla 2: Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los especialistas:**

<b>ESPECIALISTAS</b>	<b>NIVEL DE CALIFICACIÓN</b>
<b>MIULER MOLLEHUANCA BALCONA</b> Especialidad en Ciencias Pedagógicas, en ciencias policiales, criminalísticas y jurídicas. Desempeñándose como abogado defensor a tiempo completo y en asesor según contrato.	MUY BUENO
<b>ALDO ALVAREZ HURTADO</b> Especialidad en Derecho Procesal Penal y Doctor en derecho. Desempeñándose actualmente como abogado defensor a tiempo completo.	MUY BUENO
<b>JAVIER GUERRERO LEÓN</b> Especialidad en Derecho Procesal Penal. Desempeñándose actualmente como abogado defensor a tiempo completo.	BUENO

Conforme con lo que se expresa la mencionada tabla, la guía de entrevista será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, en donde se toma en

consideración factores como claridad, neutralidad, imparcialidad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, congruencia y metodología.

Por lo tanto, con respecto a la guía de entrevistas enfocado a los 10 abogados especialistas de derecho procesal penal arrojó un Alfa de Cronbach a través del programa SPSS versión 26 un 0,966, el cual, constituye un grado de confiabilidad del nivel excelente. Asimismo, como segundo, arroja un resultado de 0,910 dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal con el mismo programa en mención. **(Ver anexo 05 - Análisis de confiabilidad de guía de entrevistas)**

### **3.6. Procedimientos**

Para el autor Ramón (2018), expresa que toda investigación se inicia con el génesis del tipo, los técnicas de medición y las técnicas de recolección de datos para así obtener el reporte final en donde se garantice la correcta aprobación y verificación de los resultados obtenidos.

Para la elaboración de la tesis, se ha utilizado este procedimiento:

Como paso número uno, se unifico criterios para adaptar los escenarios con los participantes correspondientes, dado que en el primer escenario de la tesis son 10 abogados defensores especializados en derecho procesal penal, así como segundo escenario a 10 fiscales especializados en derecho procesal penal.

Como paso número dos, formó los respectivos elementos para la recolección de datos, donde solo es la guía de entrevista aplicable para ambos escenarios de estudios que contienen la cantidad de 6 preguntas con énfasis en el derecho procesal penal, donde se le aplica a 10 abogados defensores especializados en derecho procesal penal y 10 fiscales especializados en derecho procesal penal.

Como paso número tres, se validó los instrumentos formados, en la cual se aplicó en tres especialistas en la materia, y con relación a la autenticación se aplico igualmente a tres especialistas en la materia, siendo uno de ellos también especialista en ciencias pedagógicas. Así las cosas, se aplicó el programa SPSS de versión número 26 con el fin de verificar la confiabilidad de la investigación, obteniendo con ellos resultados sumamente positivos.



### **3.7. Rigor Científico**

Según el autor Richards (2019), expresa que el rigor científico es el quantum de la investigación desde un punto intelectual hasta un punto de adaptabilidad, así como también lo resume en las habilidades de investigación. En ese mismo sentido De la fuente (2020) indica que el rigor científico son las habilidades investigativas del investigador, en donde hay una litis, una metodología, y un desarrollo para llegar al fondo del problema en mención, aplicando formulas y conceptos conforme a la metodología empleada.

Asimismo, para la conformación del rigor científico, autores como Tebaldi (2018) expresan ciertos criterios que debería cumplir para poder pasar el filtro de la rigurosidad que son la credibilidad, que esta relacionado al conocimiento, la dependencia que esta relacionado a los instrumentos de recolección de información y la confirmación que es la unión de los dos elementos antes mencionados para la conformación del rigor científico.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Como método de análisis de datos, se utilizó el programa americano SPSS con la versión número 26, en donde se aplicó la prueba piloto de Cronbach para la evaluación de los instrumentos empleados. Asimismo, en el programa se utilizó técnicas como la tabulación y el detalle, siendo así las cosas, que los resultados obtenidos serán unificados mediante gráficos que el mismo programa presenta con la interpretación respectiva.

En concordancia con lo antes expuesto, el programa en mención se aplicó a 10 abogados especializados en derecho procesal penal, al igual que a 10 fiscales especializados en derecho procesal penal en la provincia de Piura, en la cual se pudo esclarecer la validez de los instrumentos empleados, en el cual el coeficiente, en base a la prueba de Cronbach, se obtuvo un resultado de 0,966 en la guía de entrevistas hacia abogados defensores especializados en derecho procesal penal, de la misma manera, se obtuvo como resultado de 0,910 en la guía de entrevista dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal, evidenciando con esto la fiabilidad y la viabilidad de la recolección de datos a base de estos instrumentos presentes en esta tesis.

### **3.9. Aspectos éticos**

Según Tamarrones (2020), expresa que que la ética es una filosofía de vida, de tal manera que estudia y sobrevuela los criterios buenos y malos y velando de cerca con la moral del ser humano.

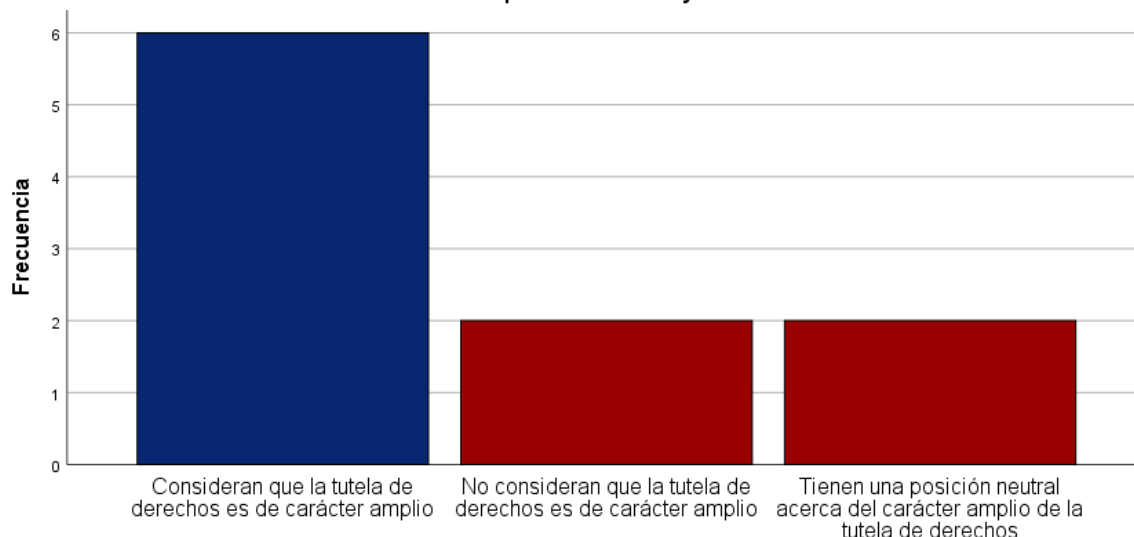
Esta tesis, es un estudio netamente propio y original del autor en mención y quien suscribe estas líneas, ya que es muy importante expresar que esté presente trabajo ha sido realizado bajo principios humanos como lo es el derecho de autor y de veracidad. Asimismo, el presente trabajo presenta los estilos normativos actuales y aplicables al espacio temporal de la tesis tales como las normas APA en su séptima edición.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez que se haya aplicado las guías de entrevistas a ambos especialistas en la rama de Derecho Procesal penal se han obtenido los siguientes resultados en parte de abogados defensores especialistas en Derecho Procesal penal:

**Figura 1.** Porcentajes del **Objetivo General** - Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.

2.¿A su juicio considera que la tutela de derechos es de carácter amplio a pesar de los pronunciamientos de los acuerdos plenarios 4-2010 y 2-2012?



2.¿A su juicio considera que la tutela de derechos es de carácter amplio a pesar de los pronunciamientos de los acuerdos plenarios 4-2010 y 2-2012?

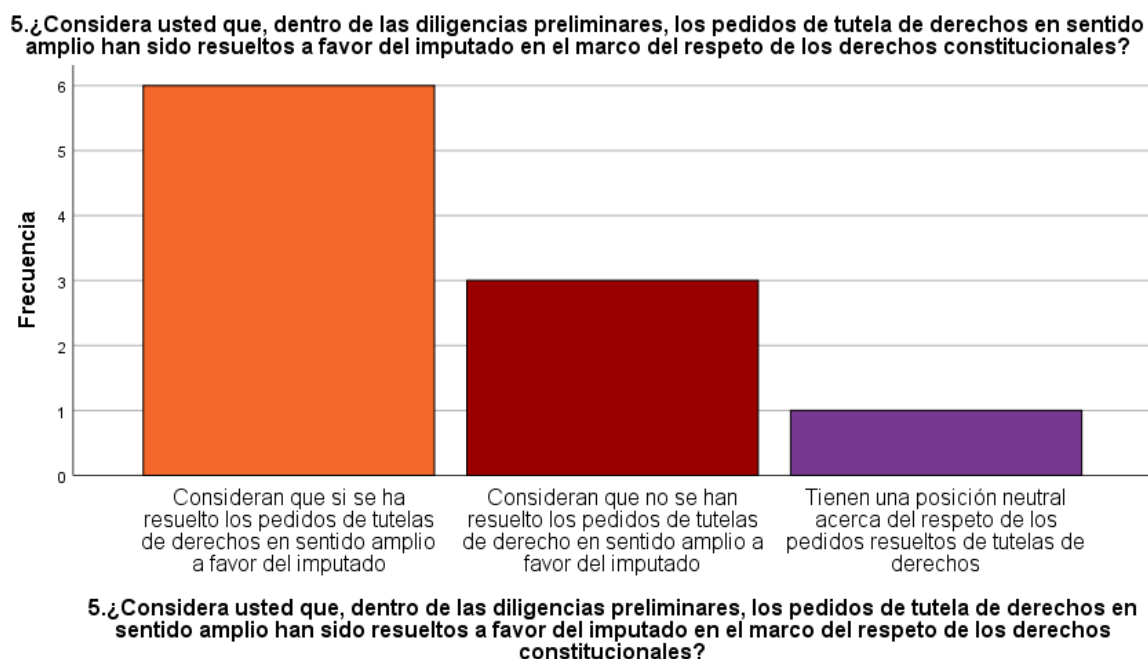
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al objetivo general fue la pregunta 2.

Con relación a la **pregunta 2**, se interrogó, ¿A su juicio considera que la Tutela de Derechos es de carácter amplio a pesar de los pronunciamientos de los acuerdos plenarios 4 – 2010 y 2 – 2012?, el 60% que equivale a 6 personas consideran que la tutela de derecho es de carácter amplio, en cambio el 20% que equivale a 2 personas no consideran que la Tutela de Derechos es de carácter amplio y el 20%

que equivale 2 personas tienen una posición neutral acerca del carácter amplio de la Tutela de Derechos.

**Figura 2.** Porcentajes del **Objetivo General** - Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal.

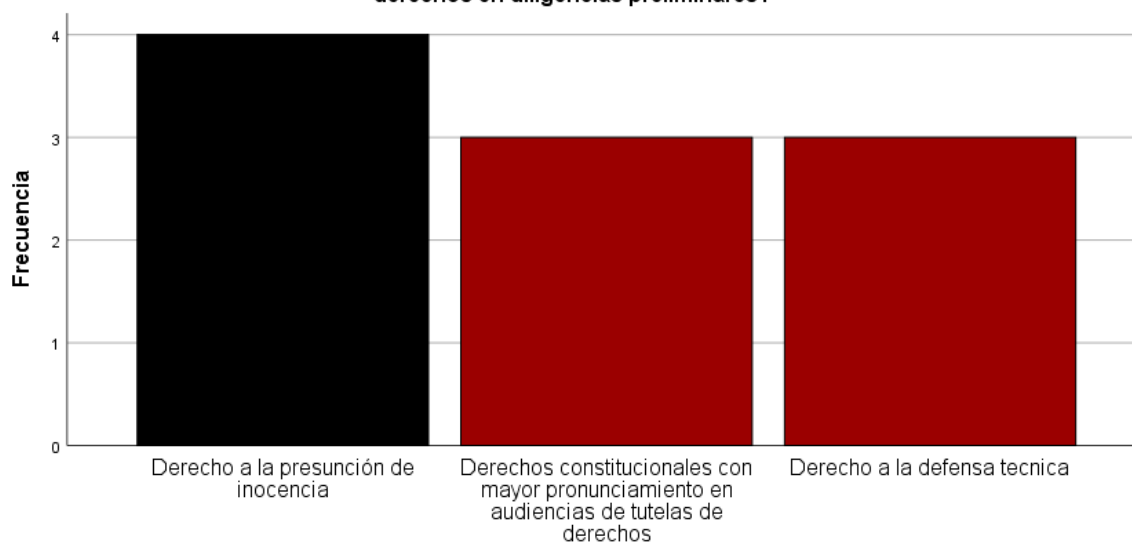
Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al objetivo general fue la pregunta 5.

Con relación a la **pregunta 5**, se interrogó, ¿Considera usted que, dentro de las diligencias preliminares los pedidos de Tutela de Derechos en sentido amplio han sido resueltos a favor del imputado en el marco del respeto de los derechos constitucionales?, el 60% que equivale a 6 personas consideran que si se han resuelto los pedidos de tutelas de derechos en sentido amplio a favor del imputado, en cambio el 30% que equivale a 3 personas consideran que no se han resuelto los pedidos de tutelas del derecho en sentido amplio a favor del imputado y el 10% que

equivale 1 persona tiene una posición neutral acerca del respeto de los pedidos resueltos de tutelas de derechos.

**Figura 3.** Porcentajes del **Objetivo General** - Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.

6. ¿A su juicio, que derechos constitucionales han sido objeto de pronunciación en las audiencias de tutela de derechos en diligencias preliminares?



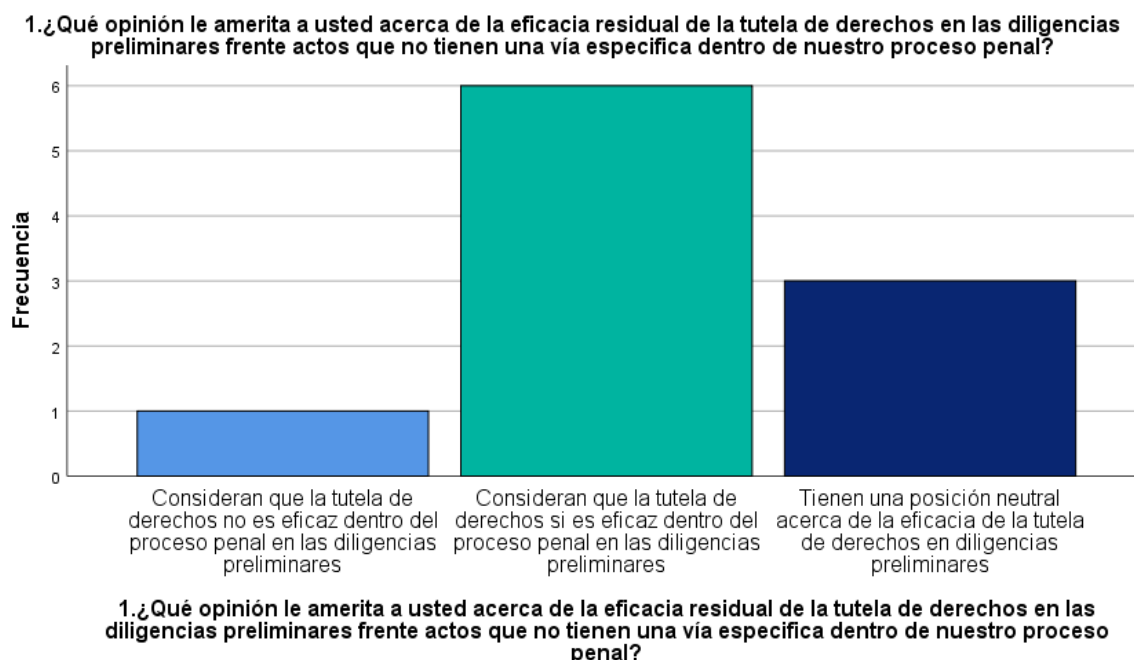
6. ¿A su juicio, que derechos constitucionales han sido objeto de pronunciación en las audiencias de tutela de derechos en diligencias preliminares?

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al objetivo general fue la pregunta 6.

Con relación a la **pregunta 6**, se interrogó, ¿A su juicio, que derechos constitucionales han sido objeto de pronunciación en las audiencias de Tutela de Derechos en diligencias preliminares?, el 40% que equivale a 4 personas donde menciona el derecho a la presunción de inocencia, en cambio el 30% que equivale a 3 personas hacen mención acerca de los derechos constitucionales con mayor pronunciamiento en audiencias de tutelas de derecho es el derecho a la imputación concreta y el 30% que equivale 3 personas mencionan acerca del derecho a la defensa técnica.

**Figura 4.** Porcentajes del **Primer objetivo específico** - Analizar el carácter residual de la Tutela de Derechos frente a derechos no tutelados en el artículo 71.

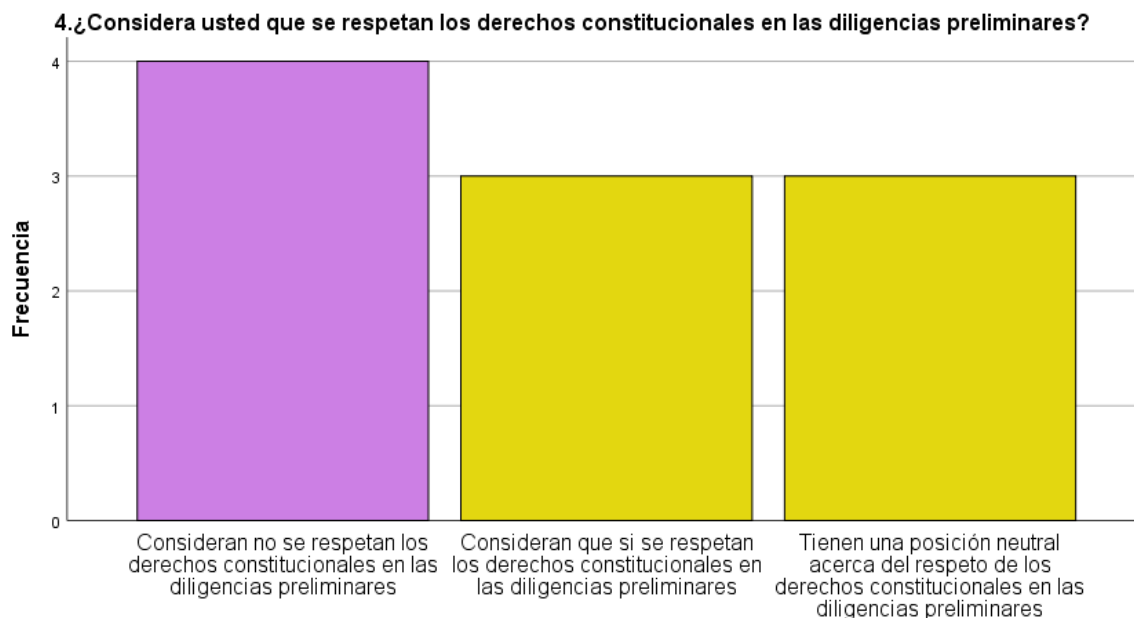


Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al primer objetivo específico fue la pregunta 1.

Con relación a la **pregunta 1**, se interrogó, ¿Qué opinión le amerita a usted acerca de la eficacia residual de la Tutela de Derechos en las diligencias preliminares frente actos que no tienen una vía específica dentro del proceso penal?, el 60% que equivale a 6 personas donde consideran que la Tutela de Derechos si es eficaz dentro del proceso penal en las diligencias preliminares, en cambio el 10% que equivale a 1 persona considera que la Tutela de Derechos no es eficaz dentro del proceso penal en las diligencias preliminares y el 30% que equivale 3 personas tienen una posición neutral acerca de la eficacia de la Tutela de Derechos en diligencias preliminares.

**Figura 5.** Porcentajes del **Segundo objetivo específico** - Fundamentar la eficacia de la Tutela de Derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.



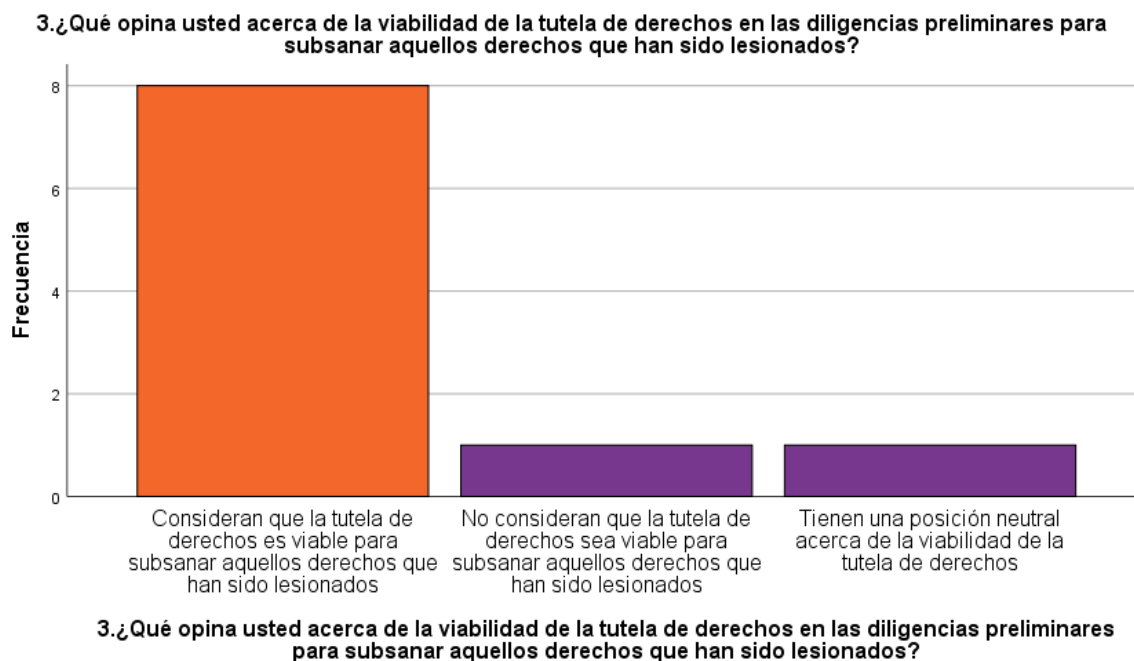
4. ¿Considera usted que se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares?

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 4.

Con relación a la **pregunta 4**, se interrogó, ¿Considera usted que se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares?, el 40% que equivale a 4 personas donde consideran que no se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares, en cambio el 30% que equivale a 3 personas consideran que si se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares y el 30% que equivale 3 personas tienen una posición neutral acerca del respeto de los derechos constitucionales en las diligencias preliminares.

**Figura 6.** Porcentajes del **Segundo objetivo específico** - Fundamentar la eficacia de la Tutela de Derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal.

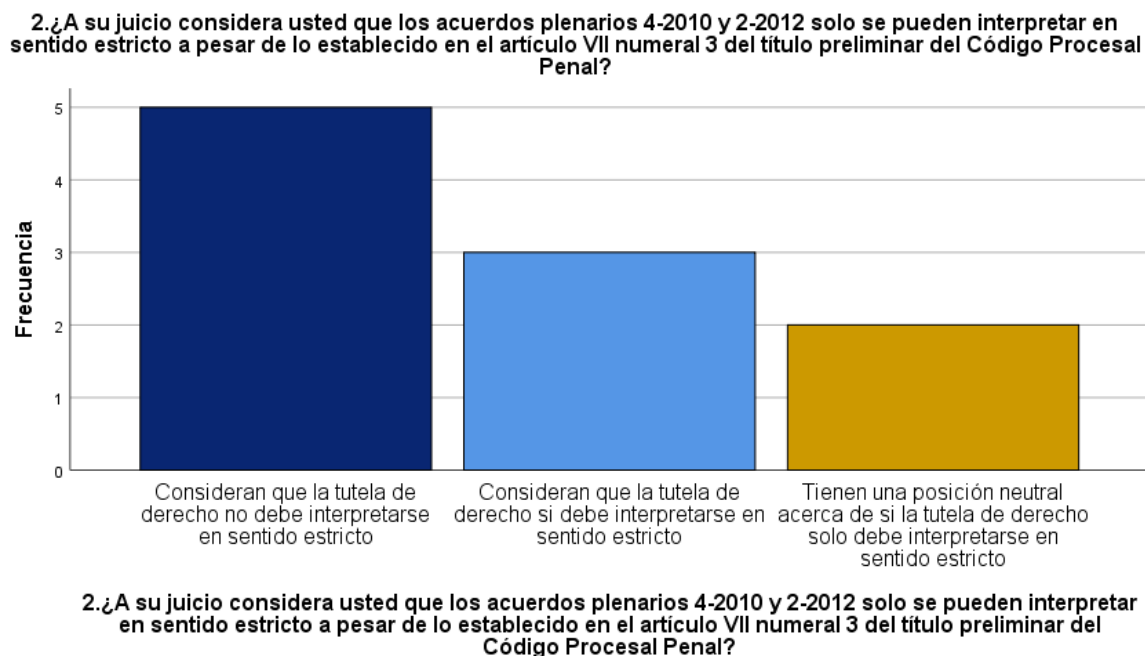
Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 3.

Con relación a la **pregunta 3**, se interrogó, ¿Qué opina usted acerca de la viabilidad de la Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para subsanar aquellos derechos que han sido lesionados?, el 80% que equivale a 8 personas donde consideran que la Tutela de Derechos es viable para subsanar aquellos derechos que han sido lesionados, en cambio el 10% que equivale a 1 persona no considera que la Tutela de Derechos es viable para subsanar aquellos derechos que han sido lesionados y el 10% que equivale 1 persona tiene una posición neutral acerca de la viabilidad de la Tutela de Derechos.



Por otro lado, se tiene los siguientes resultados por 10 fiscales:

**Figura 7:** Porcentaje del **Objetivo General** - Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.



Fuente: Guía de entrevista dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal.

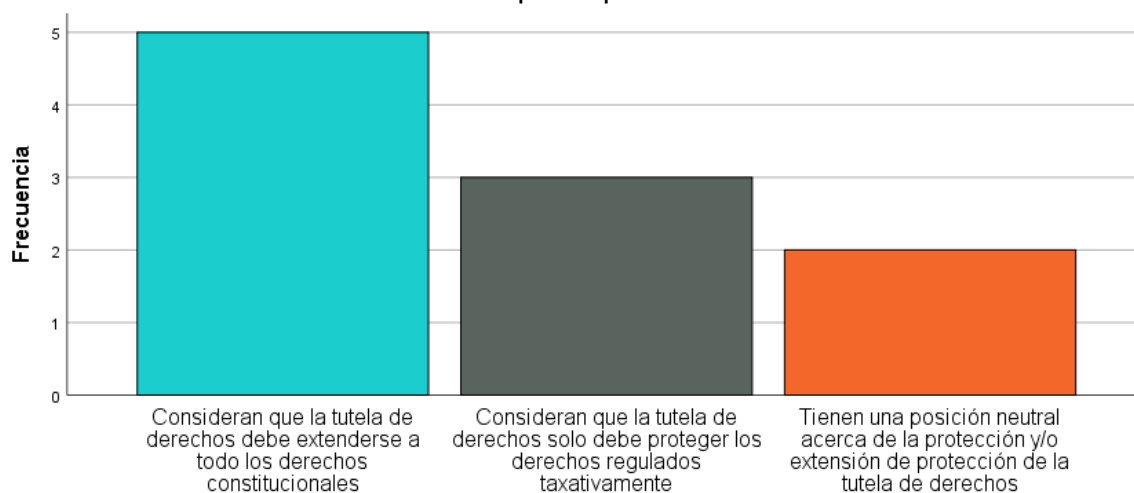
Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al Objetivo General fue la pregunta 2.

Con relación a la **pregunta 2**, se interrogó, ¿A su juicio considera usted que los acuerdos plenarios 4-2010 y 2-2012 solo se pueden interpretar en sentido estricto a pesar de lo establecido en el artículo VII numeral 3 del título preliminar del Código Procesal Penal?, el 50% que equivale a 5 personas donde consideran que la Tutela

de Derechos no debe interpretarse en sentido estricto, en cambio el 30% que equivale a 3 personas consideran que la Tutela de Derechos si debe interpretarse en sentido estricto y el 20% que equivale 2 personas tienen una posición neutral acerca de si la Tutela de Derechos solo debe interpretarse en sentido estricto.

**Figura 8: Porcentaje del Objetivo General** - Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.

5. ¿Considera Usted que la tutela de derechos solo debería proteger los derechos regulados taxativamente en el artículo 71 del NCPP o debería extenderse a todos los derechos constitucionales que no tienen una vía idónea para respetarlos?



5. ¿Considera Usted que la tutela de derechos solo debería proteger los derechos regulados taxativamente en el artículo 71 del NCPP o debería extenderse a todos los derechos constitucionales que no tienen una vía idónea para respetarlos?

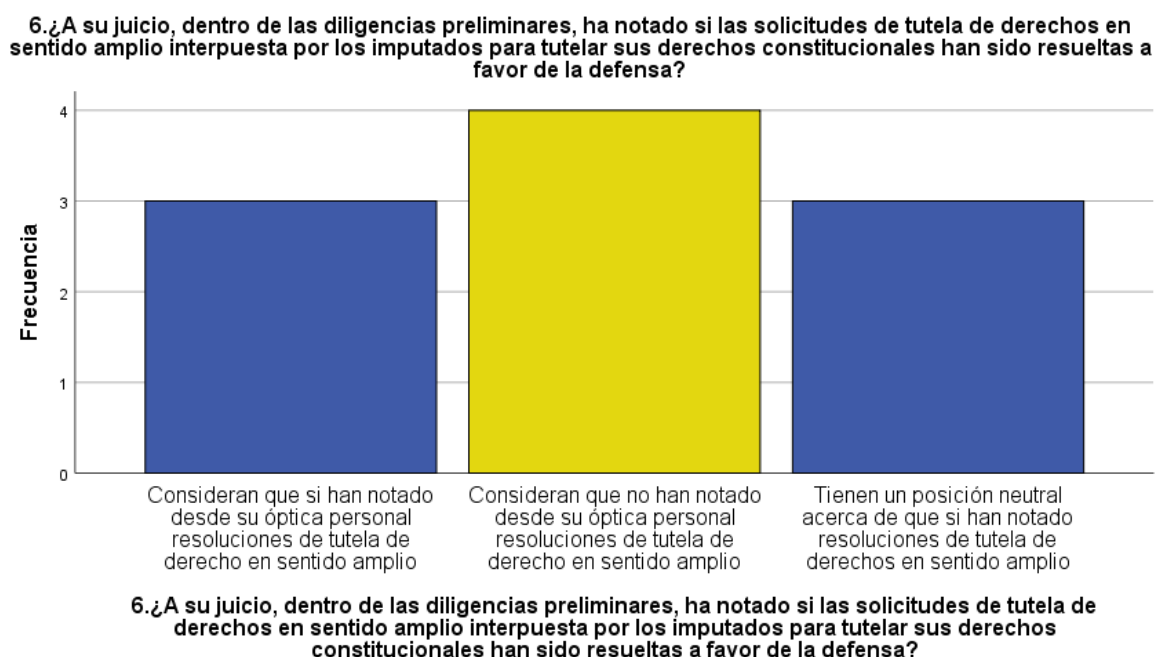
Fuente: Guía de entrevista dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al Objetivo General fue la pregunta 5.

Con relación a la **pregunta 5**, se interrogó, ¿Considera usted que la Tutela de Derechos solo debería proteger los derechos regulados taxativamente en el artículo 71 del NCPP o debería extenderse a todos los derechos constitucionales que no tienen una vía idónea para respetarlos?, el 50% que equivale a 5 personas donde consideran que la Tutela de Derechos debe extenderse a todos los derechos constitucionales, en cambio el 30% que equivale a 3 personas consideran que la

Tutela de Derechos solo debe proteger los derechos regulados taxativamente y el 20% que equivale 2 personas tienen una posición neutral acerca de la protección y/o extensión de protección de la Tutela de Derechos.

**Figura 9:** Porcentaje del **Objetivo General** - Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.



Fuente: Guía de entrevista dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal.

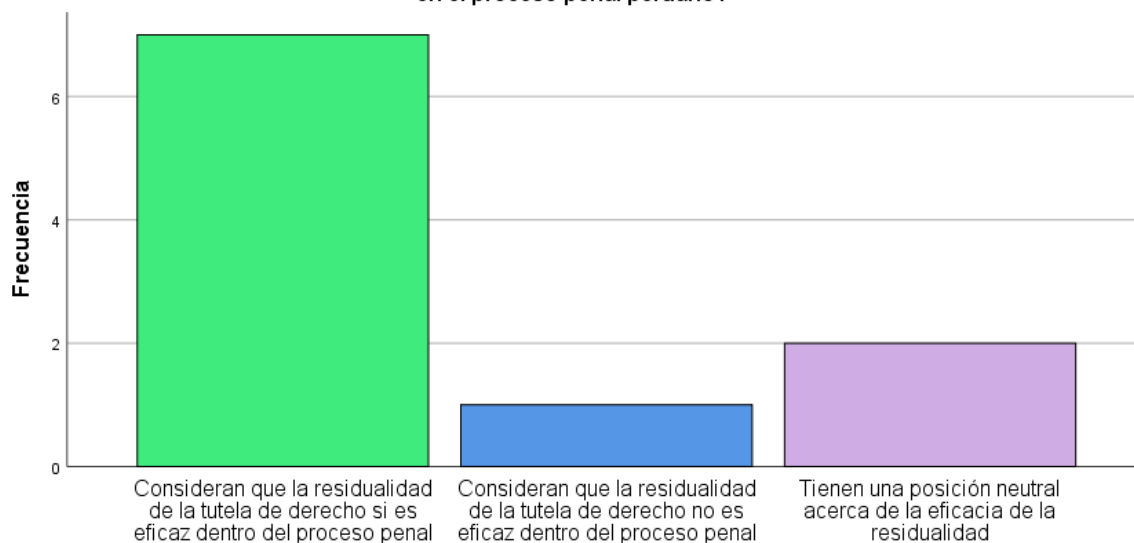
Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al Objetivo General fue la pregunta 6.

Con relación a la **pregunta 6**, se interrogó, ¿A su juicio, dentro de las diligencias preliminares ha notado desde su óptica personal, si las solicitudes de Tutela de Derechos en sentido amplio interpuesta por los imputados para tutelar sus derechos constitucionales han sido resueltas a favor de la defensa?, el 30% que equivale a 3 personas donde consideran que si han notado desde su óptica personal resoluciones de tutelas de derechos en sentido amplio, en cambio el 40% que equivale a 4 personas consideran que no han notado desde su óptica personal

resoluciones de tutelas de derechos en sentido amplio y el 30% que equivale 3 personas tienen una posición neutral acerca de las resoluciones de tutelas de derecho en sentido amplio a favor de la defensa.

**Figura 10:** Porcentaje del **primer Objetivo Específico** - Analizar el carácter residual de la Tutela de Derechos frente a derechos no tutelados en el artículo 71.

1. ¿Qué opina usted acerca de la eficacia de la residualidad en diligencias preliminares de la tutela de derechos en el proceso penal peruano?



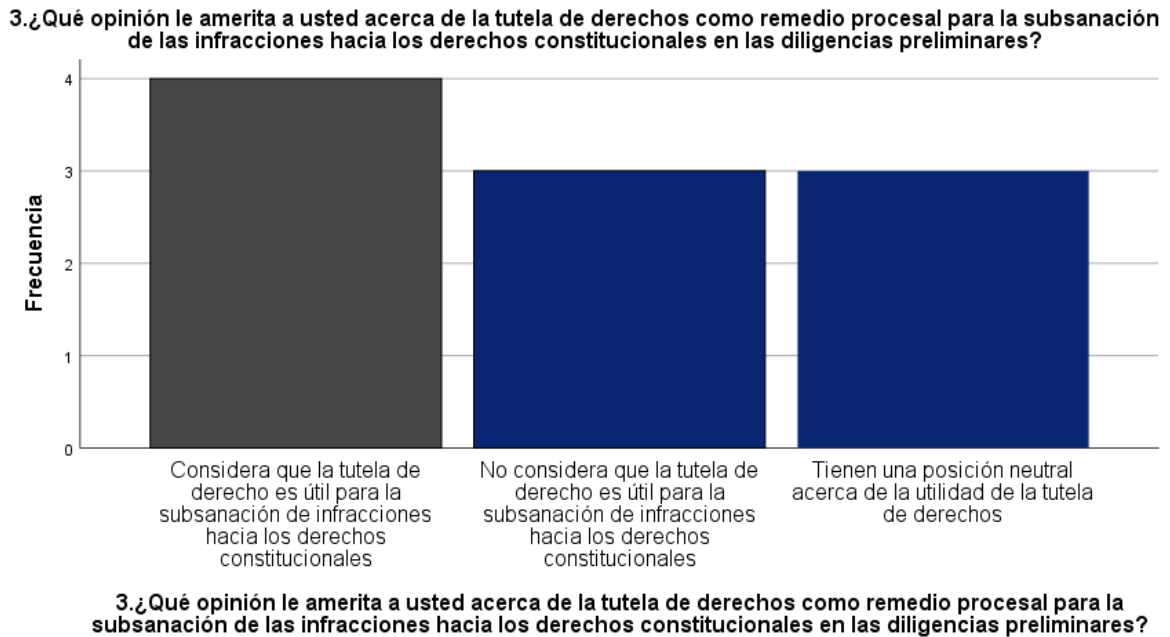
1. ¿Qué opina usted acerca de la eficacia de la residualidad en diligencias preliminares de la tutela de derechos en el proceso penal peruano?

Fuente: Guía de entrevista dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al primer objetivo específico fue la pregunta 1.

Con relación a la **pregunta 1**, se interrogó, ¿Qué opina usted acerca de la eficacia de la residualidad en diligencias preliminares de la Tutela de Derechos en el proceso penal peruano?, el 70% que equivale a 7 personas donde consideran que la residualidad de la Tutela de Derechos si es eficaz dentro del proceso penal, en cambio el 10% que equivale a 1 persona donde considera que la residualidad de la Tutela de Derechos no es eficaz dentro del proceso penal y el 20% que equivale 2 personas tienen una posición neutral acerca de la eficacia de la residualidad.

**Figura 11:** Porcentaje del **segundo Objetivo Específico** - Fundamentar la eficacia de la Tutela de Derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.



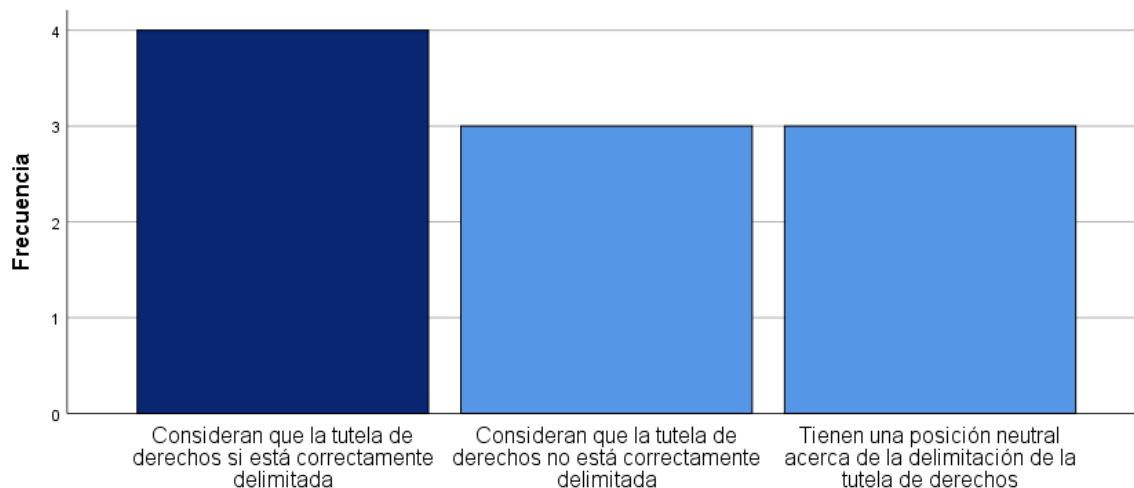
Fuente: Guía de entrevista dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 3.

Con relación a la **pregunta 3**, se interrogó, ¿Qué opinión le amerita a usted acerca de la utilidad de la Tutela de Derechos como remedio procesal para la subsanación de las infracciones hacia los derechos constitucionales en las diligencias preliminares?, el 40% que equivale a 4 personas donde consideran que la Tutela de Derechos es útil para la subsanación de infracciones hacia los derechos constitucionales, en cambio el 30% que equivale a 3 personas donde no consideran que la Tutela de Derechos es útil para la subsanación de infracciones hacia los derechos constitucionales y el 30% que equivale 3 personas mencionan acerca de la subsanación de infracciones hacia los derechos constitucionales.

**Figura 12:** Porcentaje del **segundo Objetivo Específico** - Fundamentar la eficacia de la Tutela de Derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.

4. ¿A su opinión la tutela de derechos en diligencias preliminares está correctamente delimitada o existe alguna confusión por parte de la defensa con otros instrumentos procesales para hacer respetar los derechos constitucionales?



4. ¿A su opinión la tutela de derechos en diligencias preliminares está correctamente delimitada o existe alguna confusión por parte de la defensa con otros instrumentos procesales para hacer respetar los derechos constitucionales?

Fuente: Guía de entrevista dirigido a los fiscales especializados en derecho procesal penal.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 4.

Con relación a la **pregunta 4**, se interrogó, ¿ A su opinión la Tutela de Derechos en diligencias preliminares esta correctamente delimitada o existe alguna confusión por parte de la defensa con otros instrumentos procesales para hacer respetar los derechos procesales y constitucionales?, el 40% que equivale a 4 personas donde consideran que la Tutela de Derechos si esta correctamente delimitada y no existe confusion alguna con otro instrumento procesal, en cambio el 30% que equivale a 3 personas donde consideran que la Tutela de Derechos no esta correctamente delimitada y si existe confusion alguna con otro instrumento el 30% que equivale 3 personas tienen una posición neutral acerca de la delimitación correcta de la Tutela de Derechos.

En base a lo expuesto, se realizará la **discusión** detallada de los resultados obtenidos encontrados de las guías de entrevistas dirigidos hacia abogados especializados en derecho procesal penal y fiscales especializados en derecho procesal penal. Posteriormente a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, es importante realizar la interpretación en base del marco teórico que se ha tomado en cuenta, todo aquello en el correcto funcionamiento de los planteados objetivos.

Al respecto sobre el **Objetivo General**: Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal, uno de los antecedentes a nivel internacional considerado en esta investigación fue la del autor Morales (2021) de "*Tutela de Derechos en el proceso penal acusatorio*"; tuvo como objetivo escudriñar y esclarecer las facultades del juez constitucional para cautelar los derechos en el control judicial penal, el cual, nos da entender la tesis en mención que en la legislación de los estados unidos mexicanos la Tutela de Derechos en la primera etapa de la investigación penal sirve para amparar aquellos derechos constitucionales regulados y no regulados a favor del investigado para asegurar la integridad de este último en el proceso, en donde la labor del Juez es fundamental para el cumplimiento de las garantías y derechos. Asimismo, a comparación en nuestro país, la Tutela de Derechos en las diligencias preliminares es un tema sumamente cuestionado ya que existe una controversia si es que se deben proteger solo los derechos taxativos regulados en el artículo 71 o si se debe ampliar para abarcar todos los derechos constitucionales que no tengan vía idónea para respetarlos y así evitar la indefensión del imputado. De esta misma forma, nuestra legislación adopta la posición de la presencia del Juez como órgano visor del proceso y de la protección de las garantías y derechos. Finalmente, el autor mencionado llegó a la conclusión que es el remedio ideal para la protección de los derechos de lo investigados y que la redacción amplia no solo opera frente a derechos constitucionales sino también a las garantías procesales.

De esta manera la pregunta planteada en la guía de entrevista a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal, se interrogó la siguiente

pregunta, ¿Considera usted que, dentro de las diligencias preliminares los pedidos de Tutela de Derechos en sentido amplio han sido resueltos a favor del imputado en el marco del respeto de los derechos constitucionales?, obteniendo como resultados el 60% que equivale a 6 personas consideran que si se han resuelto los pedidos de tutelas de derechos en sentido amplio a favor del imputado, en cambio el 30% que equivale a 3 personas consideran que no se han resuelto los pedidos de tutelas del derecho en sentido amplio a favor del imputado y el 10% que equivale 1 persona tiene una posición neutral acerca del respeto de los pedidos resueltos de tutelas de derechos.

Por su parte, con respecto a la entrevista de fiscales especializados en derecho procesal penal, se interrogó la siguiente pregunta, ¿A su juicio, dentro de las diligencias preliminares ha notado desde su óptica personal, si las solicitudes de Tutela de Derechos en sentido amplio interpuesta por los imputados para tutelar sus derechos constitucionales han sido resueltas a favor de la defensa?, obteniendo como resultados el 30% que equivale a 3 personas donde consideran que si han notado desde su óptica personal resoluciones de tutelas de derechos en sentido amplio, en cambio el 40% que equivale a 4 personas consideran que no han notado desde su óptica personal resoluciones de tutelas de derechos en sentido amplio y el 30% que equivale 3 personas tienen una posición neutral acerca de las resoluciones de tutelas de derecho en sentido amplio a favor de la defensa.

Por otro lado, el **primer objetivo específico**: Analizar el carácter residual de la Tutela de Derechos frente a derechos no tutelados en el artículo 71, uno de los antecedentes internacionales considerado en la investigación fue la del autor Higuera (2018) de *“Acción de tutela contra resoluciones judiciales: elementos, condiciones y crítica”*; tuvo como objetivo determinar las condiciones residuales de la Tutela de Derechos en la jurisprudencia en el proceso penal colombiano, el cual, nos da entender la tesis en mención que en la legislación colombiana la Tutela de Derechos o también llamada Acción de Tutela, se utiliza para el resguardo aquellos derechos constitucionales que no tienen vía propia para su restitución por lo que la residualidad es un instrumento inmerso en la tutela. Asimismo, a comparación en nuestro país, la Tutela de Derechos en las diligencias preliminares es un tema



sumamente cuestionado ya que existe una controversia si es que la Tutela de Derechos es de carácter residual frente a los derechos regulados taxativamente o también abarca la residualidad a los derechos no regulados taxativamente para su protección. Finalmente, el autor mencionado llegó a la conclusión de que la Acción de Tutela es un remedio que ha permitido que el investigado inmerso en un proceso pueda acceder a los derechos que le asisten a través de este remedio procesal que a través de la residualidad ampara los derechos constitucionales del investigado.

De esta manera la pregunta planteada en la guía de entrevista a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal, se interrogó la siguiente pregunta, ¿Qué opinión le amerita a usted acerca de la eficacia residual de la Tutela de Derechos en las diligencias preliminares frente a actos que no tienen una vía específica dentro del proceso penal?, tuvo como resultado el 60% que equivale a 6 personas donde consideran que la Tutela de Derechos si es eficaz dentro del proceso penal en las diligencias preliminares, en cambio el 10% que equivale a 1 persona considera que la Tutela de Derechos no es eficaz dentro del proceso penal en las diligencias preliminares y el 30% que equivale a 3 personas tienen una posición neutral acerca de la eficacia de la Tutela de Derechos en diligencias preliminares.

Por su parte, con respecto a la entrevista de fiscales especializados en derecho procesal penal, se interrogó la siguiente pregunta, ¿Qué opina usted acerca de la eficacia de la residualidad en diligencias preliminares de la Tutela de Derechos en el proceso penal peruano?, se obtuvo como resultado el 70% que equivale a 7 personas donde consideran que la residualidad de la Tutela de Derechos si es eficaz dentro del proceso penal, en cambio el 10% que equivale a 1 persona donde considera que la residualidad de la Tutela de Derechos no es eficaz dentro del proceso penal y el 20% que equivale a 2 personas tienen una posición neutral acerca de la eficacia de la residualidad.

Finalmente, teniendo en cuenta el **segundo objetivo específico**: Fundamentar la eficacia de la Tutela de Derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano, uno de los antecedentes nacionales considerados en la investigación fue la del autor Graciano (2021) de *“Tutela de Derechos y Hábeas Corpus: La protección del derecho de defensa dentro de un*

*proceso judicial*”; donde tuvo como objetivo general detallar el amparo que otorgan los mecanismos de derecho a la defensa del imputado mediante la tutela y Hábeas Corpus inmersos en un proceso judicial; el cual nos da entender que en nuestra legislación nacional, la Tutela de Derechos al ser un remedio penal idéntico a la acción de Hábeas Corpus protege los derechos de los investigados en la investigación penal frente aquellos actos arbitrario que se hagan en su contra, en donde este remedio procesal hace que se subsane y repare el daño ocasionado. Finalmente, el mencionado autor concluye que la Tutela de Derechos es un remedio veloz a comparación del Hábeas Corpus por distintas razones de competencia jurídica, sin embargo, en temas de defensa de derechos ambos son sumamente eficaces, siendo la tutela un instrumento de protección idóneo en primera línea.

De esta manera la pregunta planteada en la guía de entrevista a los abogados defensores especialistas en derecho procesal penal, se interrogó la siguiente pregunta, ¿Considera usted que se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares?, tuvo como resultado el 40% que equivale a 4 personas donde consideran que no se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares, en cambio el 30% que equivale a 3 personas consideran que si se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares y el 30% que equivale 3 personas tienen una posición neutral acerca del respeto de los derechos constitucionales en las diligencias preliminares.

Por su parte, con respecto a la entrevista de fiscales especializados en derecho procesal penal, se interrogó la siguiente pregunta, ¿A su opinión la Tutela de Derechos en diligencias preliminares esta correctamente delimitada o existe alguna confusión por parte de la defensa con otros instrumentos procesales para hacer respetar los derechos procesales y constitucionales?, se obtuvo como resultados el 40% que equivale a 4 personas donde consideran que la Tutela de Derechos si esta correctamente delimitada y no existe confusión alguna con otro instrumento procesal, en cambio el 30% que equivale a 3 personas donde donde consideran que la Tutela de Derechos no esta correctamente delimitada y si existe confusión alguna con otro instrumento el 30% que equivale 3 personas tienen una posición neutral.

## V. CONCLUSIONES:

- La Tutela de Derechos al ser un remedio procesal que ampara los derechos del imputado dentro de la primera etapa del proceso penal, ampara los derechos constitucionales no regulados taxativamente en el Artículo 71 del Código Procesal Penal con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al imputado de un presunto delito ante eventuales vulneraciones de sus derechos en la investigación penal, en donde el imputado puede recurrir ante el juez de la investigación preparatoria para tutelar los derechos que le han sido afectados.
- La Tutela de Derechos sí cumple el carácter residual con el cual ampara los derechos constitucionales del imputado, siempre y cuando estos derechos no tengan una vía específica dentro de la primera etapa del proceso penal para tutelarlos, en tanto, dentro de las diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada, ya que el fin de la residualidad es amparar aquellos derechos que, por el estadio procesal, no pueden hacerse respetar.
- La Tutela de Derechos sí cumple el carácter eficaz frente a los actos lesivos jurídicos en contra del imputado en la investigación penal dentro de la primera etapa del proceso penal, lo que salvaguarda y restituye los derechos fundamentales, así como también cumple la función garantista que propugna el Código Procesal Penal.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda a la Corte Suprema de la República del Perú unificar criterios acerca de la Tutela de Derechos mediante un nuevo acuerdo plenario, tomando en cuenta los nuevos criterios y la jurisprudencia que han ido emanando de distintos juzgados para así tener un criterio unitario.
  
- Se recomienda al legislador del Congreso de la República del Perú que se haga una modificación al Artículo 71 del Código Procesal Penal, en donde se incorpore un nuevo numeral en base a la residualidad de la Tutela de Derechos frente a derechos que no contemplan una vía específica para su amparo legal dentro del proceso penal.

## REFERENCIAS

- Alvarado Yanac, J. (2020). *Vademécum penal*. Grijley.
- Arana Morales, W. (2018). *Manual del proceso penal*. Gaceta Jurídica.
- Arbulú Martínez, V. J. (2019). *Derecho procesal penal, un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta jurídica.
- Avalos Rodriguez, C. (2021). *La tutela de derechos en el código procesal penal comentado*. Lima: Gaceta Juridica.
- Benavente chorres, H. (2020). *Imputación, tutela de derechos y prisión preventiva*. Instituto pacífico.
- Claro Granados, A. (2019). *Nuevo código procesal penal*. Comunitas.
- Coaguilla Valdivia, J. F. (2018). *Los derechos del imputado y la tutela de derechos en el nuevo código procesal penal*. Moreno.
- De la fuente, G. (2020). *Rigor científico en el campo de la ingeniería*. Chiapas.
- Galeano Marín, M. E. (2019). *Estrategias de investigación social cualitativa*. Antioquia: FCSH.
- Graciano Orcas, L. L. (2021). *Tutela de derechos y hábeas corpus: La protección del derecho a la defensa dentro de un proceso judicial*. Obtenido de Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2078/Graciano%20Ocas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guadalupe, A. (2019). *Metodología de la investigación*. Sevilla: Iñigo.
- Hernandez Sampieri, R. (2020). *Metodología de la investigación*. España: McGraw-Hill.
- Higuera Jiménez, D. M. (2018). Acción de tutela contra resoluciones judiciales: elementos, condiciones y crítica. *unilibre*, 59.

- Morales Brand, J. L. (2021). Tutela de derechos en el proceso penal acusatorio. *UMH Sapientiae*, <https://www.lamjol.info/index.php/UMH-S/article/view/13001/15078>.
- Moreno Nieves, J. (2021). *La defensa de Nadine Heredia*. Lima: LP Pasión por el derecho.
- Peña Cabrera Freyre, R. (2018). *Manual de derecho procesal penal*. Ediciones legales.
- Pistón Rodríguez, M. (2020). El sistema de categorías como herramienta para comprender las historias de vida de los menores extranjeros no acompañados. *Revista espacios*, 11.
- Ramírez, E. (2021). *Manual de la guía de entrevistas*. Madrid.
- Ramírez, I. (2021). *Interpretación de datos*. Lima: ABC.
- Ramón Vega, K. A. (2018). *Análisis de la ejecución presupuestaria, en la Oficina Comercial del Perú en Shanghái, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Periodo 2014 al 2016*. Lima.
- Reategui Sanchez, J. (2018). *Comentarios al nuevo código procesal penal*. Gaceta Jurídica.
- Restrepo Tamayo, J. F. (2019). Acción de tutela: Una concentración de la constitucionalización del derecho jurisprudencial en Colombia. *Scielo*, 20.
- Richards, W. (2019). *La metodología de la investigación*. Fresno.
- Romero Girón, H. (2018). *La audiencia de tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Chanchamayo del año 2017*. Obtenido de Universidad Peruana los Andes: [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/379/T037\\_43568524\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/379/T037_43568524_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- San Martín Castro, C. E. (2020). *Lecciones derecho procesal penal*. Lima: INPECCP.

- Tamarrones, E. (2020). *Derechos de autor en el proceso mexicano*. Tamaulipas: Tamaulipas.
- Tebaldi, T. (2018). *Rigor científico en la investigación*.
- Valdivia Dueñas, R. (2018). *Metodología de la investigación cualitativa*. Colombia: Ediciones de la U.
- Vargas Villanueva, A. J. (2019). *La audiencia de tutela de derechos y el juzgamiento en un plazo razonable en la legislación procesal penal*. Obtenido de Universidad Inca Garcilaso de la Vega: [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4553/TESIS\\_VARGAS\\_ANDREA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4553/TESIS_VARGAS_ANDREA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villegas Paiva, E. (2020). *Compendium procesal penal*. Gaceta Jurídica.

## ANEXOS

### ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Formulación del problema	Objetivos de la investigación	Categoría	Definición conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos
¿Es posible interponer una Tutela de Derechos en diligencias preliminares para amparar los derechos del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71?	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Analizar si es posible interponer Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.</p>	Tutela de Derechos	Según Peña (2018), considera que la Tutela de Derechos es un mecanismo que nace para la protección de los imputados frente a los actos arbitrarios cometidos en las diligencias preliminares y en la investigación preparatoria formaliza, y que esta no se limita a sentidos estrictos, sino que se extiende hacia todos los derechos y garantías del imputado.	Se realizará entrevistas a diez profesionales del derecho especializados en procesal penal, así como también a diez fiscales especializados en derecho penal en donde se le realizarán seis preguntas en base a si la Tutela de Derechos cumple el carácter residual por el cual se le caracteriza y si su interpretación se puede dar de manera amplia.	<p>Función residual de la Tutela de Derechos</p> <hr/> <p>Tutela de Derechos en sentido amplio</p> <hr/> <p>Tutela de Derechos en diligencias preliminares</p>	<p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de entrevista</p>



	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar el carácter residual de la Tutela de Derechos frente a derechos no tutelados en el artículo 71.</li> <li>- Fundamentar la eficacia de la Tutela de Derechos frente a los actos lesivos jurídicos en las diligencias preliminares del proceso penal peruano.</li> </ul>	<p>Derechos constitucionales</p>	<p>Según Granados (2019), expresa que los derechos constitucionales son aquellos derechos que son inmersos en cada persona que le asiste mediante los derechos humanos universales que tienen como fin proteger la vida y la dignidad humana.</p>	<p>Se realizará entrevistas a diez profesionales del derecho especializados en derecho penal y procesal penal, así como también a diez fiscales especializados en derecho penal en donde se le realizarán seis preguntas en base a si la Tutela de Derechos cumple con la finalidad de respetar los derechos constitucionales inmersos en el proceso penal, así como también si respeta los derechos ajenos al proceso penal.</p>	<p>Los derechos constitucionales en el proceso penal.</p> <hr/> <p>Los derechos constitucionales no regulados taxativamente en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal.</p> <hr/> <p>Los derechos constitucionales como objeto de pronunciación en las audiencias de Tutela de Derechos.</p>	<p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista</p>
--	---	----------------------------------	---	---	---	---

**Anexo 02: Guía de entrevista dirigido a 10 abogados defensores especialistas en derecho procesal penal.**

**Objetivo:** Analizar la opinión de los abogados defensores especializados en derecho procesal penal con el objetivo de determinar si es posible interponer Tutela de Derechos en sentido amplio *-en diligencias preliminares-* para amparar los derechos constitucionales del imputado “no regulados” taxativamente en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal.

**Consigna:** La presente guía de entrevista tiene como finalidad analizar la posibilidad de interponer Tutela de Derechos en sentido amplio *-en diligencias preliminares-* a efectos de amparar los derechos constitucionales del imputado “no regulados” taxativamente en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal; asimismo, se busca obtener un panorama de la opinión de los Abogados defensores y de los fiscales especializados en Derecho Procesal Penal.

**DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

**Entrevistado (a):** \_\_\_\_\_

**Categoría académica o grado científico:** Licenciado ( ) Magíster ( ) Doctor ( )

**Experiencia profesional en el cargo:** \_\_\_\_\_

En adelante, se propone 6 preguntas que giran en torno a si es posible interponer Tutela de Derechos en diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado no regulados en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal en Piura 2022.

1. ¿Qué opinión le amerita a usted acerca de la eficacia residual de la Tutela de Derechos en las diligencias preliminares frente actos que no tienen una vía específica dentro de nuestro proceso penal?

---

---

---

---

---

2. ¿A su juicio considera que la Tutela de Derechos es de carácter amplio a pesar de los pronunciamientos de los acuerdos plenarios 4-2010 y 2-2012?

---

---

---

---

---

3. ¿Qué opina usted acerca de la viabilidad de la Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para subsanar aquellos derechos que han sido lesionados?

---

---

---

---

---

4. ¿Considera usted que se respetan los derechos constitucionales en las diligencias preliminares?

---

---

---

---

---

5. ¿Considera usted que, dentro de las diligencias preliminares, los pedidos de Tutela de Derechos en sentido amplio han sido resueltos a favor del imputado en el marco del respeto de los derechos constitucionales?

---

---

---

---

---

6. ¿A su juicio, que derechos constitucionales han sido objeto de pronunciación en las audiencias de Tutela de Derechos en diligencias preliminares?

---

---

---

---

---

<b>OBSERVACIONES</b>	

**¡Gracias por su participación!**

**Anexo 03: Guía de entrevista dirigido a 10 fiscales especializados en derecho procesal penal.**

**Objetivo:** Analizar la opinión de los fiscales especializados en derecho procesal penal con el objetivo de determinar si es posible interponer Tutela de Derechos en sentido amplio *-en diligencias preliminares-* para amparar los derechos constitucionales del imputado “no regulados” taxativamente en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal.

**Consigna:** La presente guía de entrevista tiene como finalidad analizar la posibilidad de interponer Tutela de Derechos en sentido amplio *-en diligencias preliminares-* a efectos de amparar los derechos constitucionales del imputado “no regulados” taxativamente en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal; asimismo, se busca obtener un panorama de la opinión de los abogados defensores y de los fiscales especializados en Derecho Procesal Penal.

**DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

**Entrevistado (a):** \_\_\_\_\_

**Categoría académica o grado científico:** Licenciado ( ) Magíster ( ) Doctor ( )

**Experiencia profesional en el cargo:** \_\_\_\_\_

En adelante, se propone 6 preguntas que giran en torno a determinar si es posible o no interponer Tutela de Derechos en diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado “no regulados” en el artículo 71° del Código Procesal Penal en la ciudad de Piura 2022.

1. ¿Qué opina usted acerca de la eficacia de la residualidad en diligencias preliminares de la Tutela de Derechos en el proceso penal peruano?

---

---

---

---

---

---

2. ¿A su juicio considera usted que los acuerdos plenarios 4-2010 y 2-2012 solo se pueden interpretar en sentido estricto a pesar de lo establecido en el artículo VII numeral 3 del título preliminar del Código Procesal Penal?

---

---

---

---

---

---

3. ¿Qué opinión le amerita a usted acerca de la Tutela de Derechos como remedio procesal para la subsanación de las infracciones hacia los derechos constitucionales en las diligencias preliminares?

---

---

---

---

---

---

4. ¿A su opinión la Tutela de Derechos en diligencias preliminares está correctamente delimitada o existe alguna confusión por parte de la defensa con otros instrumentos procesales para hacer respetar los derechos constitucionales?

---

---

---

---

---

---

5. ¿Considera Usted que la Tutela de Derechos solo debería proteger los derechos regulados taxativamente en el artículo 71 del NCPP o debería extenderse a todos los derechos constitucionales que no tienen una vía idónea para respetarlos?

---

---

---

---

---

---

6. ¿A su juicio, dentro de las diligencias preliminares, ha notado si las solicitudes de Tutela de Derechos en sentido amplio interpuesta por los imputados para tutelar sus derechos constitucionales han sido resueltas a favor de la defensa?

---

---

---

---

---

---

<b>OBSERVACIONES</b>	

**¡Gracias por su participación!**

## Anexo 04: Constancia de validación



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, MIULER MOLLEHUANCA BALCONA con DNI N° 41912109 Doctor (a) en Derecho Procesal Penal. Con CAL 53523 de profesión ABOGADO, desempeñándose actualmente como ABOGADO DEFENSOR.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista “La Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado en Piura 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Instrumento	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Neutralidad					X
3. Imparcialidad					X
4. Actualidad					X
5. Organización					X
6. Suficiencia					X
7. Consistencia					X
8. Congruencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 11 días del mes de junio del dos mil veintidós

FIRMA  
  
MIULER MOLLEHUANCA BALCONA  
ABOGADO  
CAL: 53523

Doctor (a): Miuler Mollehuanca Balcona

DNI: 41912109

Especialidad: Derecho Procesal Penal.

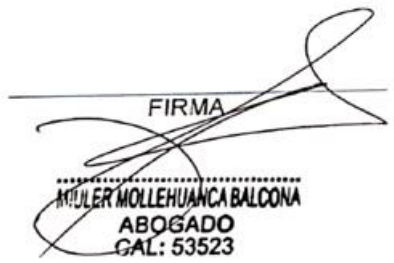
E-mail: Miuleryabogados@gmail.com





Suficiencia	Adecuado para valorar las																			X	
	dimensiones del tema de investigación																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X	
Congruencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X	
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X	

FIRMA



MIULER MOLLEHUANCA BALCONA  
ABOGADO  
GAL: 53523

Piura, 11 de junio de 2022.

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados

Doctor (a): Miuler Mollehuanca Balcona  
DNI: 41912109  
Especialidad: Derecho Procesal Penal.  
E-mail: Miuleryabogados@gmail.com

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO con DNI N° 42651555 Doctor (a) en Derecho Procesal Penal. Con CAT 1530 de profesión ABOGADO,desempeñándose actualmente como ABOGADO DEFENSOR.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista “La Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado en Piura 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Instrumento	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Neutralidad					X
3. Imparcialidad					X
4. Actualidad					X
5. Organización					X
6. Suficiencia					X
7. Consistencia					X
8. Congruencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 11 días del mes de junio del dos mil veintidós

**Aldo A. Álvarez Hurtado**  
ABOGADO  
PIURA

Doctor (a): Aldo Alonso Álvarez Hurtado

DNI: 42651555


Especialidad: Derecho Procesal Penal.

E-mail: Alvarezhurtadoabogados@gmail.com



organización	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																			X		
Suficiencia	Adecuado para valorar las																				X	
	dimensiones del tema de investigación																				X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				X	
Congruencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X	
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

  
Aldo A. Álvarez Hurtado  
ABOGADO  
C.R.M. 41530

Piura, 11 de junio de 2022.

Doctor (a): Aldo Alonso Álvarez Hurtado

DNI: 42651555

Especialidad: Derecho Procesal Penal.

E-mail: [Alvarezhurtadoabogados@gmail.com](mailto:Alvarezhurtadoabogados@gmail.com)

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, JAVIER GUERRERO LEON con DNI N° 09386284 Magister (a) en Derecho Procesal Penal. Con CAL 48647 de profesión ABOGADO, desempeñándose actualmente como ABOGADO DEFENSOR.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista “La Tutela de Derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado en Piura 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Instrumento	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Neutralidad				X	
3. Imparcialidad				X	
4. Actualidad				X	
5. Organización				X	
6. Suficiencia				X	
7. Consistencia				X	
8. Congruencia				X	
9. Metodología				X	

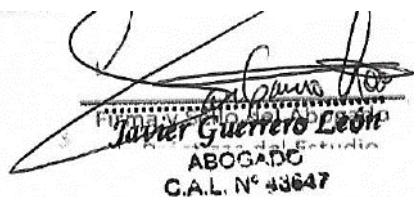
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 11 días del mes de junio del dos mil veintidós

Doctor (a): Javier Guerrero Leon

DNI: 09386284

Especialidad: Derecho Procesal Penal.

E-mail: JavierLeonyabogados@gmail.com



JAVIER GUERRERO LEON  
ABOGADO  
C.A.L. N° 48647

**TÍTULO: “LA TUTELA DE DERECHOS EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PARA AMPARAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL IMPUTADO EN PIURA 2022”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																X					
Neutralidad	Está expresado en conductas observables																X					
Imparcialidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
Actualidad	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					



Organización	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																X								
Suficiencia	Adecuado para valorar las																X								
	dimensiones del tema de investigación																X								
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X								
Congruencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X								
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X								

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

  
Javier Guerrero León  
ABOGADO  
C.A.L. N° 43647

Piura, 11 de junio de 2022.

Doctor (a): Javier Guerrero Leon

DNI: 09386284

Especialidad: Derecho Procesal Penal.

E-mail: JavierLeonyabogados@gmail.com

## Anexo 05

- Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach de guía de entrevista dirigida a los abogados defensores especializados en derecho procesal penal

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,966	,968	6

- Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach de guía de entrevista dirigida a los fiscales especializados en derecho procesal penal

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,910	,912	6



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La tutela de derechos en las diligencias preliminares para amparar los derechos constitucionales del imputado en Piura 2022.", cuyo autor es CAMPOSANO RAMIREZ RENZO MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 30-11- 2022 13:05:39

Código documento Trilce: TRI - 0461147